

FINANZAS MUNICIPALES EN EL SIGLO XIX: LA EMISIÓN MONETARIA COMO RECURSO FISCAL EN ARGENTINA

Viviana E. Conti
Ma. Salomé Boto*

En la historia argentina, las municipalidades, entendidas como entes autárquicos, tienen su origen con la Constitución Nacional de 1853 que sentó las bases de la organización institucional de la Argentina de la edad moderna.¹ Es así como un análisis de las fuentes municipales requiere comenzar con una aproximación a la historia del municipio; en este caso, al trabajar con la municipalidad de San Salvador de Jujuy, ciudad capital de la provincia de Jujuy, el estudio adquiere la característica de un trabajo de índole microhistórica, aunque se encuadra dentro del proceso general de puesta en marcha de las municipalidades en el territorio argentino.

De la lectura de las actas de las sesiones del Consejo Municipal observamos que, a pesar de la Ley de creación de las municipalidades y de las reglamentaciones subsiguientes, la administración municipal estuvo a cargo del gobierno de la provincia durante casi toda la segunda mitad del siglo XIX, con excepción de doce años (1875 a 1886) que podríamos llamar de “funcionamiento normal” y los únicos en que se llevó el *Libro de cuentas de la municipalidad central*; este libro se convirtió en nuestro principal objeto de análisis para el abordaje del estudio de las finanzas municipales.

Al desglosar las partidas de ingresos y egresos, advertimos que el equilibrio fiscal en los estados de cuenta, logrado a partir de 1876, no se debió a una buena

* Universidad Nacional de Jujuy, Argentina.

¹ El art. 5° de la Constitución Nacional de 1853 establecía que las provincias debían garantizar su régimen municipal.

recaudación, sino a la emisión de moneda fiduciaria municipal. Si bien las emisiones particulares se enmarcan dentro de la política monetaria de la Argentina entre 1876 y 1883, el hecho de que el ente emisor sea una municipalidad, se convierte en un elemento atípico en la historiografía argentina.

LAS FUENTES

Para el estudio de las municipalidades es necesario recurrir a diversos tipos de fuentes; las específicamente municipales deben cruzarse con la documentación emanada del poder legislativo y del poder ejecutivo de la provincia, a fin de tener acceso a la problemática general de la época. En nuestro caso, para el análisis de las finanzas municipales fue necesario recurrir a diferentes archivos, ya que las fuentes referidas a la municipalidad central durante el siglo XIX no constituyen una serie homogénea y compilada que facilite la tarea.

1) Fuentes municipales: están constituidas por los *Libros copiadores de notas* desde 1888, que contienen la correspondencia emitida por el Consejo Municipal. Los *Libros de actas de sesiones del Consejo Municipal* guardan los asuntos presentados y discutidos en el Consejo, como así también los acuerdos y resoluciones emitidos por la institución; no se encuentra la serie completa, al primer volumen, correspondiente al periodo 1862 a 1867, en que la administración municipal estaba en manos del poder ejecutivo provincial,² le sigue la serie que arranca en 1878. Lo mismo ocurre con los *Libros de acuerdos municipales*, donde se asentaban copias de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal.³ El *Libro de cuentas de la municipalidad central*, que va desde 1874 hasta 1886, es un libro diario de ingresos y egresos que nos permite tener un panorama de la estructura del gasto municipal, los mecanismos de captación de recursos y el papel del municipio en la política del crédito público provincial. El libro se complementa con una *Carpeta de documentación de la municipalidad, de 1877-1879: cuentas y comprobantes*⁴ que, al ser la única fuente con comprobantes de ingresos y egresos (aunque sea sólo por dos años), es de suma utilidad al momento de ampliar la información acerca de los mecanismos de recaudación y contratos de prestación de servicios.

2) Las fuentes legislativas⁵ amplían el panorama de la situación económico-financiera de los municipios enmarcándolos dentro de la problemática provincial

² Se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Jujuy (en adelante AHPJ).

³ La serie de *Libros de actas de sesiones del Consejo Municipal* y *Libros de acuerdos municipales* desde 1878 se puede reconstruir recurriendo al AHPJ y al Archivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (en adelante AMSSJ), ya que los volúmenes se encuentran repartidos entre ambos archivos.

⁴ En el AHPJ.

⁵ Las fuentes del poder legislativo provincial se encuentran en el Archivo de la Legislatura de Jujuy (en adelante ALJ).

y nacional. Son de consulta indispensable los *Libros de actas de sesiones*, pues en ellos se reflejan los debates parlamentarios y las disposiciones referidas al marco normativo que, a partir de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial, debía dar las pautas para la estructuración y el funcionamiento administrativo de los municipios de la provincia. El *Registro oficial de la provincia de Jujuy*, es una valiosa fuente que nos permitió acceder a las leyes y los decretos que regularon el origen y posterior desenvolvimiento institucional y financiero de los municipios. Las *Carpetas de documentación*⁶ de la Legislatura contienen los borradores de leyes, despachos de comisión, correspondencia entre el ejecutivo, el legislativo y el municipio. El cruce de la información aportada por las discusiones parlamentarias con algunos borradores de leyes y despachos de comisión que no llegaron a convertirse en ley, permite introducirse en las opiniones y valoraciones de los distintos sectores políticos.

3) Fuentes emanadas del poder ejecutivo:⁷ teniendo en cuenta que el gobierno de la provincia se hizo cargo de la administración municipal desde sus orígenes hasta entrado el siglo XX, los papeles del ejecutivo nos brindan información para reconstruir el proceso de organización y administración de las instituciones municipales. Los *Mensajes de gobernadores* ante la Legislatura provincial agregan información a la situación financiera municipal, las dificultades de su organización y su relación con el poder ejecutivo provincial; en algunos años incluyen estados de cuenta aislados de la municipalidad central y un caudal de información coyuntural de gran riqueza.

ORIGEN Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

La primera Constitución de la provincia de Jujuy (1855) sentó las bases para la futura creación de municipios en los 11 departamentos que conformaban el territorio de la provincia.⁸ En los años siguientes, se sancionó un paquete de leyes que reglamentaron el funcionamiento y los recursos de las municipalidades; la Ley de municipios,⁹ la Ley de patentes, que instituía sus primeros

⁶ En ALJ, se encuentran catalogadas por años.

⁷ En AHPJ se encuentra toda la documentación del poder ejecutivo de la provincia.

⁸ La división del territorio de la provincia en departamentos se realizó sobre la base de los antiguos curatos o jurisdicciones eclesiásticas Registro Oficial de la Provincia de Jujuy, (en adelante ROJ), vol. II, pp. 64 y ss.: Constitución Provincial, cap. IX, artículos 101 a 105. La reforma de la Constitución Provincial de 1866 dejó el territorio organizado en trece departamentos con sus respectivos municipios (*Ibid.*, pp. 443 y ss.: Reforma Constitucional de 1866).

⁹ La Ley de municipios establecía la composición del Consejo Municipal y reglamentaba sus funciones y atribuciones (ROJ, vol. II, pp. 134-140).

recursos¹⁰ y el Reglamento de distribución de aguas¹¹ datan de 1858; posteriormente, en 1860, la Legislatura autorizó a la municipalidad a cobrar multas¹² y, un año después, dictó el Reglamento para el funcionamiento del mercado.¹³

No obstante y a pesar de la conformación gradual de un marco normativo, los municipios, tanto de la capital (San Salvador de Jujuy) como los del interior de la provincia, encontraron dificultades en su normal funcionamiento. En la ciudad capital la inasistencia de los munícipes, cuyos cargos eran anuales y no rentados, y la falta de interés cívico en las elecciones,¹⁴ impidió la reunión orgánica del cuerpo municipal y resolvió al poder ejecutivo de la provincia a asumir las funciones y la administración de las rentas municipales durante casi toda la década de 1860.¹⁵

Mientras tanto, la Legislatura provincial continuó dictando leyes tendientes a mejorar la recaudación y aumentar los fondos a sus rentas;¹⁶ en su seno surgie-

¹⁰ La Ley de patentes de 1858 determinaba que las patentes sobre tiendas, pulperías, almacenes, curtiembres, mesas de billar, reñidero de gallos, molinos, talleres de artesanos, boticas y tiendas ambulantes, pasarían a integrar los fondos municipales. También agregaba al municipio los derechos sobre recoba, banco y corrales (*Ibid.*, pp. 159-160). Estos derechos, que originariamente pertenecieran al Cabildo de Jujuy, estaban a cargo de la Tesorería de la provincia desde 1835. La Ley de 1858 fue derogada por la Ley de fondos municipales de 1872 (véase *infra*).

¹¹ ROJ., vol II, pp. 153 a 156.

¹² *Ibid.*, p. 258.

¹³ El Reglamento establecía los impuestos que debería cobrar el comisario de mercado y remitir semanalmente a la municipalidad. Instituí a como recursos municipales los derechos de entrada al mercado de las carretas, las cargas de mula y burro, así como también el alquiler de los sitios que ocupaban los comerciantes en su interior (*Ibid.*, pp. 281 a 283).

¹⁴ En 1861, el gobernador de la provincia asumía las funciones municipales "Ante las quejas del presidente de la municipalidad de la capital por la dificultad que repetidas veces ha encontrado para reunir el cuerpo que preside [...] Que esto puede en mucha parte depender de que los ciudadanos que componen la municipalidad han trabajado ya en el año anterior, y sus atenciones propias no les permiten tan prolongada continuación en trabajos puramente patrióticos [...] Que convocado el pueblo hasta por tercera vez para hacer la elección de los miembros renovables de la municipalidad, no ha concurrido a los comicios y, por consiguiente, la renovación no se ha efectuado" (*Ibid.*, pp. 285 a 287).

¹⁵ Esta problemática se vio reflejada en los Mensajes de gobernadores a la Legislatura: "La institución democrática de las municipalidades, desde el 6 de marzo del año 58 en que se reglamentó en esta provincia, no ha llenado la importante misión que está llamada a desempeñar en el rol de la administración pública; concretándose solamente a ejercer una influencia muy poco eficaz en los diferentes departamentos de la provincia. Las causas que han concurrido para que no se deje sentir su acción, son muchas y demasiado conocidas por los miembros de la Legislatura. En los unos, la falta de actividad y de concurrencia de la mayor parte de sus individuos y, en los otros, la absoluta prescindencia del pueblo para el nombramiento de los miembros que deben ser renovados anualmente según su instituto". (AHPJ, Mensaje del gobernador Daniel Araoz a la Legislatura provincial, enero 3 de 1865). En los mismos términos se refería el gobernador, Pedro del Portal, al emitir su mensaje en 1867 (AHPJ, Mensaje del gobernador, Pedro del Portal, a la Legislatura provincial, enero 1 de 1867). A los fines de contabilizar los ingresos y egresos municipales, el gobernador destinó una cuenta especial en la Tesorería de la provincia "[...] hasta que la municipalidad se organice en la forma adecuada" (*Ibid.*). En 1864 se reiteraron las quejas y nuevamente el poder ejecutivo de la provincia retomó el manejo del municipio (ROJ., vol. II, pp. 379 a 380).

¹⁶ La Ley de elecciones de 1868 tendía a mejorar el sistema electoral y a alentar a los ciudadanos a concurrir a las elecciones municipales (*Ibid.*, pp. 546 a 550).

ron voces opositoras que alertaban sobre los peligros que acarrearía la actitud del gobernador al distorsionar las jurisdicciones de las instituciones políticas¹⁷ y que ponían un freno temporal a la superposición de los poderes provincial y comunal.¹⁸

Recién en 1872, al dictarse la Ley de fondos municipales, las municipalidades contaron con un verdadero instrumento de recaudación de recursos. La nueva ley le dio un gran impulso al funcionamiento del municipio capitalino y, a partir de 1874, se comenzaron a elaborar los estados de ingresos y egresos en forma detallada.

FINANZAS MUNICIPALES

Las funciones de la municipalidad se centraban en el cuidado y limpieza de la ciudad, el arreglo y distribución de aguas, el control de pesas y medidas, la realización de obras públicas, tales como la construcción y reparación de calles, caminos, puentes y acequias, la provisión de veredas y alumbrado a la ciudad; también era de su competencia la manutención del hospital, la vigilancia de los establecimientos de enseñanza pública y beneficencia, la organización de las fiestas cívicas y el control de la organización del comercio y de las actividades económicas de la ciudad. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo Municipal estaban a cargo del comisario de policía de la ciudad.

Entre 1858 y 1872 los recursos del municipio se habían formado con base en los derechos de patentes, mercado y agua, y en las multas cobradas eventualmente. Los déficits constantes en los estados de cuenta de la municipalidad eran cubiertos con subvenciones del gobierno de la provincia. La Ley de fondos municipales de 1872 derogaba las leyes anteriores referidas a los recursos de las municipalidades¹⁹ y establecía que, en adelante, los fondos de las municipalidades estarían compuestos por siete rubros:

1) El derecho de patentes incluía las patentes sobre comercios, curtiembres, molinos y rodados, pero la forma de percepción y contabilización del impuesto era diferente. El derecho de patente sobre los comercios (pulperías, tiendas, boticas y almacenes de expendio) se cobraba cuatrimestralmente en un porcentaje que oscilaba entre 1% y 1/2% de las ventas.²⁰ Las patentes sobre panaderías, molinos (por

¹⁷ Discusión sobre la aprobación del acuerdo al ejecutivo para que asuma atribuciones del municipio en tanto éste se organice de manera conveniente (ALJ, Libro de actas de sesiones A-6, acta del 28 de mayo de 1861, folio 152).

¹⁸ Los legisladores aprobaron la asunción de funciones municipales por parte del poder ejecutivo de la provincia, sólo en forma temporal hasta el llamado a elecciones municipales (*Ibid.*, folio 153).

¹⁹ ROJ., vol. III, pp. 120 y ss. Dejaba sin vigencia la Ley de patentes de 1858, el Reglamento de mercado de 1861 y la Ley de aguas de 1858.

²⁰ El derecho de patentes a tiendas y pulperías de la ciudad había formado parte de los propios del Cabildo de Jujuy desde el siglo XVII; la ciudad había sido premiada por servicios prestados a la corona con

parada), curtiembres (por calicanto/noque), fábricas, casas de huéspedes y hoteles, fondas, cafés, mesas de billar y reñideros de gallos, tenían un monto fijo que oscilaba entre 3 y 30 pesos anuales. La percepción del impuesto por patentes a establecimientos lucrativos representó 15.9 % de los ingresos de la municipalidad de la capital entre 1875 y 1884 (véase cuadro 1).

Las patentes sobre rodados comprendía a carros y carretas de uso continuo en la ciudad y el peaje de los que entraban a ella; su recaudación era semestral y los fondos debían destinarse al mantenimiento y conservación del empedrado de las calles.²¹ Por último, la patente a las tiendas ambulantes (vianderas de comida, chicha, etc.) pagaban una patente anual que les servía para todo el territorio provincial sin importar el municipio en el que lo hicieran efectivo.

En 1879, un acuerdo de la municipalidad de la capital aumentó el derecho de patentes a cobrarse en su jurisdicción en un porcentaje que iba desde 20% a 100%.²² En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el municipio no arrendó el derecho de patentes; su percepción estuvo a cargo de la policía de la ciudad.

2) El derecho de mercado constituía el mayor ingreso de la municipalidad de la capital, llegando a representar 60% de sus rentas en 1884, con una media en los diez años analizados, de 35.9% (véase cuadro 1). Los derechos sobre el mercado municipal se licitaban anualmente; los contratos de licitación diferían en la forma de pago (mensual, cuatrimestral o anual), pero siempre habilitaban al contratista para cobrar los impuestos sobre los productos que entraban para su venta²³ y el alquiler de los sitios en el interior.

3) El abasto de carne a la ciudad también había formado parte de los derechos propios del Cabildo de Jujuy siendo después anexado a los fondos de la Tesorería de la provincia. La ley habilitaba a todos los municipios a cobrar el derecho de abasto de carne, salvo a la municipalidad central (ciudad capital). La provincia retenía para sí el abasto de carne vacuna a la ciudad de San Salvador de Jujuy y entregaba al municipio el derecho de degüello de ovinos y porcinos, cuyo consumo era muy inferior al de vacunos.²⁴

4) El uso de agua de acequia pública, conocido como derecho de irrigación, se regulaba sobre la base de una cuadra cuadrada de riego y estaba a cargo del juez de Aguas.

los derechos de composición de pulperías y abasto de la ciudad. En 1835, cuando se organizó la provincia, el ministerio de hacienda asumió las rentas del Cabildo.

²¹ Ley de fondos municipales, *op. cit.*, art. 14, folio 121. Los rodados que circulaban por la ciudad pagaban la patente anual de 6 pesos y aquellos que no estaban patentados en la ciudad, 4 reales al ingresar.

²² AMSSJ, Libro de actas municipales de 1879, folio 83 a 85. Por ejemplo, los molinos que pagaban 6 pesos por parada, pasaban a pagar 12 pesos, en cambio las mesas de billar que gravaban 18 pesos anuales, pagarían 20.

²³ El cobro de derechos por introducción de mercancías al mercado estaba basado en la carga de mula de 10 arrobas, a partir de la cual, se establecían las fracciones de carga de burro y llama y las carretadas.

²⁴ Los montos cobrados por el municipio en concepto de degüello de cerdos y carneros es ínfimo, razón por la cual, figuran en el cuadro 1 dentro del rubro *otros*.

5) El impuesto al alumbrado público se aplicaba a las casas sobre la base de la cantidad de habitaciones que daban a la calle. El producto se destinaba a cubrir la contratación privada del mantenimiento de los faroles y del alumbrado de las calles y la plaza por el sistema de kerosene.²⁵

6) Las multas esporádicas impuestas por jueces, comisarios y empleados municipales ingresaban a los fondos de la comuna.

7) Los impuestos de ferias destinaban a los municipios los fondos percibidos en concepto de derecho de piso de los animales que entraban a las ferias anuales para su venta. Durante el mes de abril, se realizaban ferias de ganado en distintas localidades, siempre en la ruta que se dirigía hacia los centros mineros de Bolivia.²⁶ En la ciudad de San Salvador de Jujuy se reunía anualmente la feria de Pascua, especializada en la venta de ganado mular y equino, que reunía a compradores y vendedores de la región. El rubro feria de Pascua incluye el derecho de piso, el alquiler de sitios para expendio y otros ingresos eventuales derivados de la feria.²⁷

Si bien a partir de la ley de 1872 el municipio pudo obtener más recursos, sus balances anuales continuaron siendo deficitarios y dependientes de los subsidios del gobierno de la provincia. Recién en 1876 y gracias a la emisión de billetes municipales, los estados de cuenta de la municipalidad arrojaron un saldo positivo con existencia en caja (véase cuadros 2 y 3).

La emisión de moneda fiduciaria por parte de la municipalidad de la capital tiene su origen en un contrato firmado entre el gobernador de la provincia y la municipalidad, según el cual, el municipio emitiría billetes en moneda sencilla "a pesos bolivianos"²⁸ y entregaría una parte al gobierno provincial en calidad de empréstito.

El poder ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese H. Consejo proponiéndole la negociación de un empréstito en billetes municipales bajo estas condiciones:

1 La municipalidad dará al gobierno de la provincia 2 000 pesos en billetes para que los emita a la circulación en una proporción consecuente debiendo entregarse en dos partidas, la primera inmediatamente de celebrarse este contrato, y la segunda cuando el gobierno lo crea necesario.

²⁵ Los vecinos con habitaciones hacia la calle debían pagar 1 real mensual por habitación. Los ingresos del rubro eran ínfimos. (En el cuadro 1 se encuentran englosados en el rubro *otros*) y no alcanzaban para pagar al contratista.

²⁶ Véase: Viviana Conti, "Articulación económica en los Andes centromeridionales (siglo XIX)" en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XLVI, Sevilla, 1989.

²⁷ Véase Viviana Conti, "Estructura de la feria de la Tablada de Jujuy. Su articulación dentro del espacio económico regional (1850-1900)" en *Anuario de las Segundas Jornadas de Promoción en Investigación Histórica*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1988.

²⁸ Después de 1862, en la Argentina los bancos particulares tenían derecho a emitir billetes sin la obligatoriedad de ajustarse a una unidad monetaria. De esta manera se dieron emisiones sincrónicas de pesos moneda corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, emisiones a pesos fuertes y emisiones a pesos bolivianos. Juan Álvarez, *Temas de Historia económica argentina*, El Ateneo, Buenos Aires, 1929.

2 El gobierno abonará esta cantidad en el término de un año a contarse desde el día en que se efectúe esta operación en moneda legal de oro, plata o en los mismos billetes.

3 La municipalidad quedará obligada a conservar en metálico en su tesoro la cuarta parte del valor que se emita para hacer frente a la conversión, y el gobierno otra parte para los efectos de la ley de 14 de abril de 1875.

4 El gobierno ordenará que dichos billetes sean recibidos en la oficinas fiscales por su valor escrito.

El poder ejecutivo, al proponer esta medida, ha tenido en vista la utilidad que reportará para el comercio la mayor circulación de los billetes y la facilidad que proporcionará al tesoro en sus pagos salvándolo en parte de sus compromisos.²⁹

Según lo acordado en el contrato, la municipalidad capitalina le prestó al gobierno de la provincia de Jujuy la cantidad de 4 000 pesos, en dos remesas que cubrió con las emisiones de 1876 y 1877 y que le fueron devueltas de acuerdo con lo estipulado. En 1879 el gobierno no pudo cumplir con su compromiso de devolver los 500 pesos correspondientes a ese año, lo que realizó al año siguiente con 0.8% de interés³⁰ (véase cuadro 3).

La Legislatura ratificó la contratación del empréstito con la municipalidad mediante ley del 16 de abril de 1877. Esta ley, al tiempo que daba cumplimiento al artículo 3° de la Ley de presupuesto de 1877, legalizaba la circulación de los billetes municipales en el territorio de la provincia.³¹

Al comparar la evolución de las finanzas públicas provinciales y las municipales, se puede percibir que, aún en 1875, la Tesorería de la provincia se desenvolvía con cierta normalidad, en la medida en que los subsidios nacionales equilibraban la balanza fiscal;³² mientras tanto, la municipalidad capitalina comenzaba a percibir con mayor regularidad los fondos derivados de tasas e impuestos pero, al resultar aún insuficientes para solventar sus gastos, mantenía dependencia de la subvención

²⁹ Archivo de la Legislatura de Jujuy, carpeta de Documentación de 1876, legajo de notas, decretos y órdenes del día, agosto 12 de 1876. La municipalidad contestaba en nota del 14 de agosto, aceptando las condiciones del contrato “[...] dando prueba de su buena voluntad en pro del servicio público” (*Ibid.*)

³⁰ AHPJ, Libro de cuentas de la municipalidad de la capital 1874-1885.

³¹ ROJ., vol. III, p. 317. Ley del 16 de abril de 1877; en el art. 2° establecía que, el poder ejecutivo debería conservar en la Tesorería y a disposición de la municipalidad para la conversión de estos billetes, una cantidad en metálico igual a la tercera parte del valor de la emisión puesta en circulación. No existe ninguna ley que autorice la emisión monetaria.

³² Los subsidios nacionales significaban aportes considerables para la provincia desde 1858 y el Estado provincial dependía de ellos para hacer frente a los gastos originados por el crecimiento del aparato estatal. Entre 1865 y 1875 los subsidios nacionales representaron entre 40% y 60% del total de los recursos fiscales. Véase. María Salomé Boto, “La política de recursos jujeña durante el proceso de conformación del Estado nacional: 1853-1885” en Daniel Campi, (coord.), *Jujuy en la Historia. Avances de Investigación I*, Universidad Nacional de Jujuy, 1993.

del Estado provincial.³³ Sin embargo, desde 1876, la situación de ambas instituciones se modificó, la provincia comenzó a atravesar una crisis financiera motivada por la reducción de los subsidios nacionales y, consecuentemente, un incremento en el déficit fiscal que la obligó a tomar soluciones alternativas.³⁴ El municipio, en cambio, reflejaba un crecimiento en sus finanzas derivado de la emisión monetaria (véanse cuadros 1 y 3).

Entre 1876 y 1884, la municipalidad “imprimió” y lanzó a la circulación un total de 6 812.57 pesos (véase cuadro 2), siempre en billetes de moneda fraccionaria de 1 peso, 1 real y medio real a “pesos bolivianos”. La emisión monetaria que llegó a representar el 45.7% de los ingresos municipales en 1876, salvó las finanzas del municipio, alivió el déficit del gobierno de la provincia y nutrió de circulante al comercio local: “La emisión de billetes municipales ha producido un bien al comercio, facilitándole sus transacciones”.³⁵

LA EMISIÓN MONETARIA COMO RECURSO FISCAL

En 1876 se inició un nuevo proceso de inconvertibilidad en la Argentina, que se prolongó hasta 1883 y que le permitió al Banco de la Provincia de Buenos Aires emitir más dinero sin comprometer sus reservas en oro.³⁶ En las provincias, diversos bancos particulares realizaban sus propias emisiones en billetes fiduciarios; generalmente se trataba de moneda fraccionaria destinada al mercado local y pocas veces convertible.

A los efectos de acceder a un panorama más claro de la circulación monetaria en el interior del país, el Departamento Nacional de Hacienda formó comisiones, en 1878, para analizar la situación en distintas regiones y elevar un informe al ministro. La situación en las provincias de Mendoza y Santa Fe era paradigmática: ambas tenían como principal medio circulante la moneda boliviana, y sus respecti-

³³ Entre 1872 y 1875 el Estado provincial subvencionó al municipio con 1 700 pesos (AHPJ, Mensaje del gobernador Pedro del Portal, enero 1 de 1873). No se hallaron los estados de cuenta de la municipalidad de 1872 a 1874.

³⁴ Los subsidios nacionales se redujeron en el 50 % como consecuencia de las medidas tomadas por el gobierno nacional para enfrentar la crisis que, en 1876, se hacía sentir con mayor magnitud; la reducción en los ingresos colocó a la provincia en una delicada situación. Para cubrir el déficit recurrió al crédito público y adoptó una serie de medidas tales como la disminución del gasto público y la creación de nuevos impuestos (Salomé Boto, *op. cit.*). Un borrador del presupuesto de 1877 (anterior a la ley) autorizaba al poder ejecutivo a hacer frente al déficit apelando al crédito público mediante la obtención de préstamos de dinero de curso legal emitido por la municipalidad de la capital (ALJ, carpeta de Documentos de 1877, borradores de proyectos de leyes no sancionadas).

³⁵ AHPJ, Mensaje del poder ejecutivo de la provincia a la H. Legislatura en el inicio de las sesiones ordinarias del año 1877.

³⁶ Roberto Cortés Conde, *Dinero, deuda y crisis. Evolución fiscal y monetaria en la Argentina*, Editorial Sudamericana/Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 1989, pp. 123 y ss.

vos bancos provinciales emitían billetes expresados en bolivianos, que eran aceptados por su valor nominal sólo dentro de los límites provinciales y en virtud de convenios firmados entre los bancos emisores y los gobiernos provinciales.³⁷

Jujuy, provincia argentina limítrofe con Bolivia, siempre había mantenido estrechos vínculos comerciales con el área andina y utilizaba la moneda boliviana como único medio circulante, llegando incluso a rechazar monedas emitidas por la confederación argentina y por otras provincias.³⁸ En la década de 1870, al sanear su moneda, el comercio boliviano se dirigió paulatinamente hacia Chile para efectuar las importaciones que, tradicionalmente, había realizado a través del norte de la Argentina; la disminución de las transacciones comerciales en Jujuy fue acompañada de una disminución del circulante, lo que se agravó con el decreto del gobierno de Bolivia que prohibía la exportación de moneda sellada.³⁹

Todas las provincias del noroeste de la Argentina estaban pasando por un grave momento de falta de circulante. El informe presentado al ministro de Hacienda de la nación por la comisión formada en Tucumán, para los efectos de analizar la situación monetaria en el Norte, expresaba que, en las provincias del norte, se estaba viviendo un periodo de gran escasez monetaria, ya que debido a sus conexiones comerciales con Bolivia, la moneda usada era la boliviana, cuya “[...] circulación propendió a disminuir, produciéndose entonces el fenómeno que va a conducir al comercio en estas provincias a un estado en el que les será imposible efectuar sus cambios con las plazas abastecedoras”.⁴⁰ En las provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y otras, en menor grado, la única moneda circulante era la boliviana, que estaba sobrevaluada con respecto a la moneda nacional.⁴¹

En el marco de la situación monetaria nacional descrita, de la drástica reducción de los subsidios nacionales y de la ausencia de un banco provincial en Jujuy,

³⁷ *Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1878 presentada al Honorable Congreso Nacional en 1879*, Imprenta de El Porteño, Buenos Aires, 1879. Sección I, parte I, informes que presentan las comisiones formadas para estudiar la cuestión monetaria en Mendoza y Rosario de Santa Fe al ministro de Hacienda de la nación.

³⁸ En las provincias de Jujuy y Salta, la única moneda aceptada por la población era la boliviana (tanto la fuerte como la feble) y las cuentas oficiales se llevaban en moneda fuerte boliviana. Véase Viviana Conti, “Una periferia del espacio mercantil andino. El norte argentino en el siglo XIX” en *Avances en investigación, antropología e historia*, Universidad nacional de Salta, Salta, 1989.

³⁹ El decreto de mayo de 1878 tuvo muy poca vigencia ya que, al año siguiente, al declararse la guerra del Pacífico, Bolivia volvió a canalizar su movimiento comercial a través de la Argentina (*Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina correspondiente al año 1879*, t. I, p. XII).

⁴⁰ *Memoria del Departamento de Hacienda, op. cit.*, informe presentado al ministro de Hacienda de la nación el 15 de abril de 1879 por la comisión nombrada en Tucumán. XXXII.

⁴¹ A la “chirola” se le adjudicaba un premio de 20 cvs. sobre la moneda de 20 cvs. del país, cuando en teoría debía ocurrir lo contrario, o sea que la moneda nacional de 20 cvs. debería tener un premio de 38% sobre la chirola feble y de 15% sobre la de buena ley (Archivo del Colegio Nacional de Jujuy: Correspondencia entre el rector del Colegio y el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la nación, 18 de junio de 1883). Para mayor información sobre la circulación de cotización de moneda boliviana en Jujuy, véase V. Conti, *op. cit.*

como era el caso de otras provincias, la imperiosa necesidad de circulante indujo al gobierno de la provincia a la emisión de papel moneda. La emisión de billetes significó 25% de los ingresos municipales de la década. El gobernador de la provincia, al dirigirse a la Legislatura a fin de que ratificara el contrato con el municipio, hacía mención de la convertibilidad *a la vista* de los nuevos billetes y al beneficio que producirían al comercio local con “el aumento del circulante [ya que] la mayor parte de los comerciantes de esta plaza están conformes con esta medida”; sin embargo, recordaba a los diputados que el objetivo de la emisión fiduciaria sería cubrir el déficit del tesoro de la provincia.⁴² La Legislatura nunca aprobó la emisión por parte del ejecutivo, sólo lo “autorizó” a contratar un empréstito con la municipalidad; la aceptación y la confianza popular hicieron el resto.

⁴² ALJ, Carpeta de documentos de 1876, legajos de notas y correspondencia del ejecutivo, Oficio del poder ejecutivo al poder legislativo, agosto 14 de 1876.

CUADRO 1. INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY (1875-1884)

Años	Patentes com.		Pat. Rodados		Feria de Pascua		Mercado		Irrigación	
	Ingresado \$	%	Ingresado \$	%	Ingresado \$	%	Ingresado \$	%	Ingresado \$	%
1875	663.36	19.6	173.00	4	411.25	12.1	1 140.50	33.6	300.50	6.5
1876	747.95	11.4	233.50	3.6	436.47	6.6	1 716.83	26.2	427.50	4.6
1877	729.75	9.9	189.00	2.6	587.75	7	1 987.94	27	342.00	4.9
1878	1 026.50	16.2	411.50	6.4	422.62	6.6	1 737.74	27.4	309.75	2.1
1879	872.90	24	338.00	9.2	—	—	1 743.35	47.8	76.75	3.3
1880	1 046.02	17	609.99	9.9	663.97	10.6	2 229.00	36.1	201.25	5.7
1881	1 634.94	18.6	400.00	4.6	—	—	2 977.59	33.9	502.37	1.2
1882	1 492.61	12.1	615.00	5	505.00	4.1	3 230.00	26.2	145.50	4
1883	1 739.19	21.6	—	—	515.00	6.4	4 491.54	55.8	323.00	—
1884	821.33	16.2	—	—	562.25	11.1	3 046.50	60.1	—	—
Totales	10 774.55	15.9	2 933.99	4.4	4 104.31	6	24 300.99	35.9	2 628.62	3.9

Años	Emisión moneda		Subsidios Pcia.		Otros ^a		Total ingresos	
	Emitido \$	%	Ingresado \$	%	Ingresado \$	%	Ingresos \$	%
1875	—	—	600.00	17.6	146.33	4.3	3 398.94	100
1876	3 000.00	45.7	—	—	—	—	6 652.25	100
1877	2 500.00	34	—	—	1 031.12	14	7 367.56	100
1878	2 000.00	31.4	—	—	452.56	7.1	6 360.67	100
1879	500.00	13.7	—	—	116.00	3.2	3 647.00	100
1880	1 117.00	18.1	—	—	302.87	5	6 170.10	100
1881	2 000.00	22.7	—	—	1 274.50	14.5	8 789.40	100
1882	5 000.00	40.6	—	—	1 325.95	10.8	12 314.06	100
1883	622.50	7.8	—	—	359.61	4.4	8 050.84	100
1884	562.50	11.1	—	—	75.60	1.5	5 068.18	100
Totales	17 302.00	25.5	600.00	0.9	5 084.54	7.5	67 729.00	100

^a Este rubro incluye los siguientes ingresos: 1875: multas cobradas, derecho sobre tiendas ambulantes y devolución de dinero de un contratista. 1877: multas cobradas, impuesto a la numeración de las casas y arreglo de veredas, arriendo del teatro municipal a una compañía ambulante y suscripción de los vecinos para auxiliar a las hermanas de la Caridad. 1878: impuesto al arreglo de veredas, alquiler del teatro y derecho de degüello de cerdos. 1879: cobro del derecho de degüello de cerdos y derecho de rifa. 1880: multas cobradas, alquiler del teatro municipal, derecho de tiendas ambulantes, derecho de degüello de cerdos e impuesto al alumbrado público. 1881: multas cobradas, alquiler del teatro municipal, impuesto al arreglo de veredas, derecho de tiendas ambulantes, derecho de degüello de corderos y derecho de rifa. 1882: multas cobradas, alquiler del teatro municipal, impuesto al arreglo de veredas, derecho de degüello de corderos e intereses bancarios cobrados. 1883: multas cobradas, venta de cal por el municipio, derecho de rifa, impuesto al arreglo de veredas e impuesto a la basura. 1884: multas e intereses bancarios cobrados.

FUENTE: cuadro elaborado con base en el Libro de cuentas de la municipalidad central 1874-1885 (AHPJ)

CUADRO 2. BILLETES MUNICIPALES PUESTOS A LA CIRCULACIÓN

<i>Años</i>	<i>Billetes emitidos \$</i>	<i>Billetes quemados \$</i>	<i>Saldo circulante \$</i>
1876	3 000	—	3 000
1877	2 500	992	4 508
1878	2 000	2 957.81	3 550.19
1879	500	625	3 425.19
1880	1 117	—	4 542.19
1881	2 000	1484.50	5 057.69
1882	5 000	2 245.62	7 812.07
1883	622.50	2 184.50	6 250.07
1884	562.50	—	6 812.57
Total	17 302	10 489.43	6 812.57

FUENTE: Cuadro elaborado con base en los estados de cuenta de la municipalidad de San Salvador de Jujuy (AHPJ, Libro de cuentas de la municipalidad central 1874-1885).

CUADRO 3. INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD (1875-1884)

<i>Años</i>	<i>Ingresos^a municipales</i>	<i>Devoluciones del gobierno^b</i>	<i>Existencias en caja</i>	<i>Egresos^c municipales</i>	<i>Préstamos al gobierno^d</i>	<i>Saldos</i>
1875	3 398.94	—	428.11	3 834.31	—	-7.26
1876	6 562.25	—	—	3 494.78	2 000.00	1 067.47
1877	7 367.56	—	1 067.47	5 862.95	2 000.00	572.00
1878	6 360.67	500.00	572.00	6 803.68	—	629.07
1879	3 647.00	—	629.07	3 293.70	—	982.37
1880	6 170.10	504.00	982.37	6 533.72	—	1 122.75
1881	8 789.40	2 000.00	1 122.75	10 167.93	—	1 744.22
1882	12 314.06	1 000.00	1 744.22	13 769.78	—	1 288.50
1883	8 050.84	—	1 288.50	9 293.28	—	46.06
1884	5 068.18	—	46.06	4 588.77	—	525.47

^a Los ingresos incluyen los billetes emitidos.

^b Devoluciones del gobierno de la provincia.

^c Los egresos incluyen los billetes quemados.

^d Préstamos otorgados al gobierno de la provincia en virtud del contrato efectuado entre ambas instituciones.